

DIARIO OFICIAL

EL PERUANO

NORMAS LEGALES

"AÑO BICENTENARIO DE LA REBELION EMANCIPADORA
DE TUPAC AMARU Y MICAELA BASTIDAS"



Lima, Lunes 2 de Marzo de 1981

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO I — Nº 76

AGRICULTURA

DEROGAN DISPOSITIVO POR EL CUAL SE APROBO AFECTACION DE 6 PREDIOS EN CAJAMARCA

DECRETO SUPREMO Nº 019-81-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 2127-76-AG, de fecha 16 de setiembre de 1976, se aprobó el plano definitivo de afectación de los predios rústicos "Tartar I", "Tartar II", "Bambamarca Chica", "Ajoscancha 1", "Ajoscancha 2" e "Izcoconga", ubicados los cinco primeros en el distrito de Baños del Inca y el último en el distrito de Cajamarca, todos de la provincia y departamento de Cajamarca, con una superficie afectada de 61 Hás. 2,300 m²., en aplicación del artículo 20º, inciso b) del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716;

Que, la Primera Disposición Transitoria del Decreto Ley Nº 22747, ordena la adecuación de los procedimientos administrativos de afectación, tramitados en aplicación de la causal contenida en el artículo 2º, inciso b) del citado Texto Unico Concordado, siempre que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural hubiere tomado posesión del predio o de parte de él por entrega voluntaria de su propietario o por ministración judicial;

Que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, adecuando el procedimiento a la Legislación Agraria vigente, ha declarado mediante Resolución Directoral Nº 027-81-DGRA/AR, de fecha 19 de enero de 1981, la inafectación total de los predios rústicos aludidos, con una extensión total de 61 Hás. 2,300 m²., a favor de su propietario conductor;

Que, en consecuencia, es pertinente derogar el Decreto Supremo Nº 2127-76-AG, por el cual se aprobó el plano definitivo de afectación de los predios rústicos precitados;

DECRETA:

Artículo 1º.— Derógase el Decreto Supremo Nº 2127-76-AG, de fecha 16 de setiembre de 1976, por el cual se aprobó el plano definitivo de afectación de los predios rústicos "Tartar I", "Tartar II", "Bambamarca Chica", "Ajoscancha 1", "Ajoscancha 2" e "Izcoconga", ubicados los cinco primeros en el distrito de Baños del Inca y el último en el distrito de Cajamarca, todos de la provincia y departamento de Cajamarca, con una superficie afectada de 61 Hás. 2,300 m². (Sesentiún Hectáreas Dos Mil Trescientos Metros Cuadrados).

Artículo 2º.— La extensión superficial de los predios rústicos citados, ascendente a 61 Hás. 2,300 m²., (Sesentiún Hectáreas Dos Mil Trescientos Metros Cuadrados), queda inafectable a favor de su propietario conductor, quien está sujeto al permanente cumplimiento de la Legislación Agraria vigente.

Artículo 3º.— El presente Decreto Supremo, será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los Veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochentiuño.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS EN SAYAN

RESOLUCION SUPREMA
Nº 0036-81-AG-DGRA/AR

Lima, 25 de Febrero de 1981.

Visto el expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria V-Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rús-

tico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Sayán, provincia de Chancay, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 742-80-AA-DR-V-L de fecha 27 de noviembre de 1980, la Dirección Regional Agraria V-Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 201 Hás. 6100 m2, del predio rústico "Sin Nombre", en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 12 de enero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 201 Hás. 6100 m2. (Doscientas una hectáreas seis mil cien metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Sayán, provincia de Chancay, departamento de Lima.

Artículo 2°.— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

CONASEV

AUTORIZAN INSCRIBIR EN BOLSA DE VALORES ACCIONES LABORALES EMITIDAS POR CREDISA Y CIA. INDUSTRIAL NUEVO MUNDO S. A.

RESOLUCION CONASEV N° 028—81—EFC/94.10

Lima, 25 de Febrero de 1981.

VISTOS:

El Oficio PD—387—80, cursado por la Bolsa de Valores de Lima remitiendo el expediente organizado por la Compañía de Representaciones y

Distribuciones S. A., CREDISA, con la finalidad de que se autorice la inscripción en Bolsa de sus acciones laborales, así como la Exposición de Motivos de fecha 12 de Febrero de 1981, presentada por la Administración;

CONSIDERANDO:

Que los artículos 15° y 18° del Decreto Ley N° 18302 establecen que la Bolsa de Valores de Lima podrá registrar y realizar transacciones de valores cuya inscripción haya sido autorizada por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores;

Que la Compañía de Representaciones y Distribuciones S.A., CREDISA, ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución CONASEV N° 007—80—EF/94.10;

Que el Directorio de la Bolsa de Valores de Lima ha examinado y considerado procedente la solicitud de CREDISA; y,

Estando a lo acordado por el Directorio de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, reunido en sesión de fecha 24 de Febrero de 1981;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Autorizar la inscripción en la Bolsa de Valores de Lima de las acciones laborales emitidas por la Compañía de Representaciones y Distribuciones S. A., CREDISA.

Artículo 2° — Transcribese la presente Resolución a la Bolsa de Valores de Lima, a la empresa recurrente y a la Comunidad Industrial de la misma.

Regístrese y comuníquese.

MARIO TOVAR VELARDE, Presidente de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores.

RESOLUCION CONASEV N° 029—81—EFC/94.10

Lima, 25 de Febrero de 1981.

VISTOS:

El Oficio PD—382/80, cursado por la Bolsa de Valores de Lima remitiendo el expediente organizado por la Compañía Industrial Nuevo Mundo S. A. con la finalidad de que se autorice la inscripción en Bolsa de sus acciones laborales, así como la Exposición de Motivos de fecha 19 de Febrero de 1981, presentada por la Administración.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 15° y 18° del Decreto Ley N° 18302 establecen que la Bolsa de Valores de Lima podrá registrar y realizar transacciones de valores cuya inscripción haya sido autorizada por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores;

Que la Compañía Industrial Nuevo Mundo S. A. ha cumplido con los requisitos establecidos en